



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 570 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 JUN 2023

VISTOS: Hoja de Registro y Control N° 16946 de fecha 09 de junio de 2023; Carta N° 37-NCI/DE-2023 de fecha 01 de junio de 2023; "Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Nature And Culture International".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permiten el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el NCI (Nature And Culture International) es una organización internacional sin fines de lucro, creada bajo las leyes del Estado de California, USA. NCI está reconocida por el Estado Peruano como entidad de cooperación internacional por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (Resolución Directoral 261-2016/APCI); cuya finalidad es implementar actividades, planes, programas y proyectos que contribuyen a la creación y gestión de áreas naturales protegidas, así como contribuir al desarrollo sostenible y la conservación de la diversidad biológica en Latinoamérica. En el Perú, NCI está presente desde el 2004 y prioriza su intervención en grandes paisajes críticos para la conservación que denomina "mosaicos", ubicados en la zona norte y centro del país; trabajando con un enfoque de conectividad ecológica, conservación productiva y valoración de servicios ecosistémicos. Actualmente se encuentra en 6 departamentos;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Nature And Culture International con el objetivo de establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional a fin de promover el desarrollo de actividades, estudios y proyectos conjuntos orientados a la conservación de la diversidad biológica en el ámbito de intervención de NCI, en el departamento de Piura;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 16946 de fecha 09 de junio de 2023, se anexa la Carta N° 37-NCI/DE-2023 de fecha 01 de junio de 2023, por la cual, el Director Ejecutivo de Naturaleza y Cultura Internacional (NCI) cumple con adjuntar una (01 juego) del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Nature And Culture International, a efectos que se realicen las acciones complementarias con respecto al convenio visado y firmado por ambas PARTES;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En dicho extremo, en el artículo 88°, numeral 3) del citado TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

570

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 JUN 2023

representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional”, y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Nature And Culture International”;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867, “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada “Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y Nature And Culture International”; suscrito el día 30 de marzo de 2023, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en el Perú, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 204840004421, debidamente representado por su Gobernador Regional Abg. **LUIS ERNESTO NEYRA LEON**, identificado con DNI N° 41623184, acreditado mediante Resolución No. 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023, con domicilio legal en el Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**"; y, de la otra parte **NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL**, con RUC N° 20484217506, debidamente representado por su Director Ejecutivo Sr. **OSCAR ENRIQUE FRANCO PARDO FIGUEROA**, identificado con DNI N° 09533789, según poder inscrito con Partida Electrónica N° 1102498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, con domicilio legal para estos efectos en Calle Mariano de los Santos 191, Urbanización Santa Ana, San Isidro, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**NCI**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

2.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes del Departamento de Piura, ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

2.2. EL NCI es una organización internacional sin fines de lucro, creada bajo las leyes del Estado de California, USA. **NCI** está reconocida por el Estado Peruano como entidad de cooperación internacional por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (Resolución Directoral 261-2016/APCI); cuya finalidad es implementar actividades, planes, programas y proyectos que contribuyan a la creación y gestión de áreas naturales protegidas, así como contribuir al desarrollo sostenible y la conservación de la diversidad biológica en Latinoamérica. En el Perú, **NCI** está presente desde el 2004 y prioriza su intervención en grandes paisajes críticos para la conservación que denomina "mosaicos", ubicados en la zona norte y centro del país; trabajando con un enfoque de conectividad ecológica, conservación productiva y valoración de servicios ecosistémicos. Actualmente se encuentra en 6 departamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL y el **NCI** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para impulsar acciones relacionadas con la conservación de la diversidad

biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y la promoción del desarrollo sostenible en el marco del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales, el cual fue adendado el 08 de abril de 2010, a través de la ADDENDA N° 001-2010, al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y Nature And Culture International.

- Con fecha 19 de febrero de 2015 se suscribió la Carta de entendimiento entre la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura y NCI para fortalecer la gestión local para la implementación de modalidades de conservación en el corredor de Páramos-Bosques Montanos de Región Piura.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
- 3.4. Ley N° 26834, "Ley de Áreas Naturales Protegidas".
- 3.5. Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente".
- 3.6. Ley N° 26839, "Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica".
- 3.7. Ley N° 26821, "Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales".
- 3.8. Decreto Legislativo N° 719, "Ley de Cooperación Técnica Internacional".
- 3.9. Ordenanza Regional N° 261-2013/GRP-CR, Aprueban la Mesozonificación Ecológica Económica del Departamento de Piura a escala 1: 100,000, como base para el Ordenamiento y la Gestión Territorial; que permitirá implementar políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al desarrollo sostenible del departamento, el cual se sustenta en el documento "Memoria Final de La Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la Región Piura.
- 3.10. Decreto Supremo N°038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 3.11. Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, "Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas".
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- 3.13. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.14. Resolución Legislativa N° 261181, que adopta el Convenio de Diversidad Biológica.
- 3.15. R.P. N°200-2021-SERNANP, aprueba las Disposiciones Complementarias para la evaluación de propuestas para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional.
- 3.16. R.P. N°199-2013-SERNANP, aprueba las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada.
- 3.17. R.P. N°144-2015-SERNANP, aprueba las Disposiciones Complementarias para la evaluación de propuestas para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional.

- 3.18. Ordenanza Regional N°279-2013/GRP-CR, que aprueba la Estrategia Regional y Plan de Acción para la conservación de la Diversidad Biológica de la Región Piura.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

Establecer los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional a fin de promover el desarrollo de actividades, estudios y proyectos conjuntos orientados a la conservación de la diversidad biológica en el ámbito de intervención de **NCI**, en el departamento de Piura.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Asignar a personal calificado del **GOBIERNO REGIONAL** para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Liderar las coordinaciones e incidencia con organismos competentes, para la elaboración de expedientes técnicos y establecimiento de las modalidades de conservación.
- Brindar información presupuestal cuando se requiera, respecto a la ejecución de acciones en los mosaicos de intervención que promueve **NCI**, como contrapartida para el apoyo técnico y financiero.
- Orientar y brindar facilidades a **NCI** en las gestiones y/o procedimientos administrativos internos del **GOBIERNO REGIONAL** que se hagan en el marco del presente convenio.
- Promover la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública orientados a los temas de conservación de la diversidad biológica, en el ámbito de intervención del presente Convenio Marco.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** brindará apoyo logístico, financiero y humano orientado a coadyuvar en la gestión de las áreas de conservación, promoviendo mecanismos de sostenibilidad financiera en alianza con actores claves.
- Promover la elaboración y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones que contribuyan a la gestión de Áreas de Conservación Regional (ACR).
- Planificar la implementación de acciones orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad en el departamento de Piura.
- Promover una asignación presupuestal a las áreas de conservación regional para su gestión y cumplimiento de sus objetivos de conservación.
- Facilitar las condiciones para el financiamiento a través de donaciones de la cooperación técnica internacional para la gestión en las Áreas de Conservación Regional (ACR).
- Difundir y comunicar a la opinión pública las actividades y logros de los Proyectos motivo del presente Convenio, a través de los medios de difusión de ambas partes; coordinando la elaboración de los materiales de difusión con el **GOBIERNO REGIONAL** y **NCI**.

5.2. EL NCI se compromete a:

- Designar a un representante para coordinar la implementación del presente Convenio.

- Apoyar en la identificación de oportunidades de financiamiento para las áreas temáticas de mutuo interés y coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** para poner en marcha una estrategia conjunta de captación de fondos.
- Conforme a las áreas temáticas de mutuo interés coordinar con las unidades orgánicas competentes del **GOBIERNO REGIONAL** para la suscripción de convenios específicos.
- Brindar asistencia técnica de gabinete y campo, en el marco del proceso de establecimiento y gestión en el Área de Conservación Regional en la que **NCI** tiene intervención.
- Realizar acciones para gestionar el reconocimiento de modalidades de conservación en ámbitos priorizados en el departamento de Piura, en el marco de los convenios específicos y/o planes de trabajo que se elaboren entre las partes.
- Brindar apoyo técnico para elaborar documentos de planificación relacionados a la gestión de la biodiversidad en el marco del presente convenio.
- Brindar apoyo técnico y financiero para el establecimiento de áreas de conservación regional y otras modalidades de conservación en el ámbito de intervención del presente Convenio Marco, de acuerdo con la disponibilidad de fondos de sus fuentes cooperantes.
- En el marco del presente Convenio, promover y ejecutar actividades de conservación productiva con la población que se encuentran dentro del ámbito de las áreas de conservación, de acuerdo con la disponibilidad de fondos.

5.3. LAS PARTES se comprometen de manera conjunta a:

- Cumplir cabalmente, con las responsabilidades y/o actividades descritas en las cláusulas anteriores, en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia.
- Trabajar de manera conjunta en el proceso de establecimiento y gestión de Áreas de Conservación Regional en las que **NCI** tiene intervención.
- Colaborar en la búsqueda de fondos, para fortalecer las intervenciones en los ámbitos antes mencionados.
- Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, conforme a las necesidades y acuerdos de las partes.
- Elaborar planes de trabajo anuales para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.
- Designar un titular y alterno para las coordinaciones pertinentes en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES designarán en un plazo no mayor a quince (15) días de suscrito el presente convenio a sus respectivos coordinadores, titular y alterno, quienes serán los responsables y encargados de formular un plan operativo de actividades, establecer mecanismos para su implementación y monitoreo, así como llevar a cabo el control y supervisión del cumplimiento de las mismas, que se realicen dentro de los alcances del presente Convenio, asumiendo cada Parte en función de los compromisos y disponibilidad de recursos que demande su participación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba cursarse entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio, cualquier variación del domicilio durante su vigencia deberá ser comunicada formalmente y por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes. Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento siguiente: **"Convenio Gobierno Regional de Piura – Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente y Nature and Culture International (NCI)"**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES Y EL FINANCIAMIENTO

Los bienes que se adquieran en el marco del presente Convenio son de propiedad de quien los aporta durante la ejecución del proyecto y/o actividad. Estos bienes podrán ser transferidos o donados dependiendo de lo estipulado en los convenios entre NCI y sus fuentes financieras. Ambas instituciones, deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas necesarias, para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes; hasta concretar los objetivos trazados motivo del presente convenio.

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- a) De común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por algunas de **LAS PARTES**.

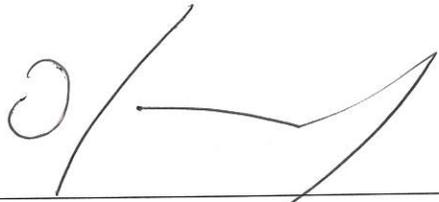
- c) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de un documento cursado a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o discrepancias derivadas de la ejecución del presente o interpretación respecto a las cláusulas del convenio marco, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlo o aclararlo, en primera instancia, por la vía del entendimiento directo, de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello, las reglas de la buena fe y común intención. En caso, no se pueda resolver alguna controversia o discrepancia derivadas de la ejecución del presente o interpretación respecto a las cláusulas del convenio marco, estas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP (Pontificia Universidad Católica del Perú), a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe de lo cual lo suscriben en tres (03) originales, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


LUIS ERNESTO NEYRA LEON
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA


OSCAR ENRIQUE FRANCO PARDO FIGUEROA
Director Ejecutivo
NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL

Oscar Franco Pardo - Figueroa
REPRESENTANTE LEGAL
NATURALEZA Y CULTURA
INTERNACIONAL - PERÚ

